Boletin



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 200 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. — Por suscripción al mes r'50 pesetas. — Por un número suelto 0'25. — Anuncios para suscriptores, palabra 0'01. — Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud,

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 y 13 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Valencia el dia 14 en el vapor «Bellver»

| Harina . | . Palma 12 de Moure du 1 | 1 810 | 49.700 | id. |
|----------|--------------------------|--------------|--------|-----|
| Arroz | Canoni a di coloni orige | 15 | 70.964 | id. |
| Azucar | | 888 | 9.120 | id. |
| Patatas | AXUNTA-RESULTS | AND DECEMBER | 5.120 | id. |

Palma 15 de Enero de 1916.

EL GOBERNADOR, Dionisio Alonso Martinez

Núm. 127 **OBRAS PUBLICAS**

ella.

nch.

Ferrocarriles. - Habiendo acordado la Compañia del Ferrocarril de Palma al Puerto de Sóller, con objeto de fomentar el Turismo, implantar la tarifa especial de pasajeros que á continuación se expresa, para vajes de ida y vuelta entre Palma y Soller aprovechando cualquier tren de los domingos o primero de los lunes, he resuelto, en virtud de lo que prescribe el articulo 135 del Reglamento de policia de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, publicar las referidas tarifas para conocimiento de las perso nas interesadas y del público en general. Palma 10 de Enero de 1916.

El Gobernader

Dionisio Alonso Martinez

Tarifas que se citan en el anterior anuncio

TARIFA PARA VIAJEROS

Especial para viajes de ida y vuelta entre Palma y Soller aprovechando cualquier tren de los domingos ó primero de los lunes.

1.º CLASE Pesetas De Palma á Sóller y viceversa . 3.00

2. CLASE De Palma á Sóller y viceversa. 2'00

Núm, 128

Carreteras. - Terminadas por el Contratista D. Conrado Planas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Pa ma à Capdella por Calviá, se publica el presente anuncio en el ROLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo pre-ceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de

1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo presenten las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata debiendo éstos al expirar el plazo remitir à la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle del Temple n.º 5) un certificado en el que conste las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contracista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación aiguna, Palma 13 de Enero de 1916.

El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

SEUCIUN DE LA GACETA

E-RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente de competencia negativa entre el Gobernador de Tarragona y el Delegado de Hacienda de la misma provincia, hoy de conflicto entre los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, del cual resulta:

Que el Delegado de Hacienda de la provincia mencionada acordó en 8 de Mayo de 1908 la anulación del expediente ejecutivo de apremio instruído por el Ayuntamiento de Vallmoll contra D. Ramón Jané Piñol, como responsable del encabezamiento gremial del grupo de líquidos del año 1903, y que se instruyera nuevamente, previas

las formalidades reglamentarias, contra todos los representantes del gremio. Que la Dirección General del Tesoro Público, fundándose, entre otras consideraciones:

En que la Hacienda no tine para qué intervenir en los procedimientos de apremio que instruyan los Municipios para hacer efectivos débitos propios, debiendo limitar su intervención à aquelles en que se persiguen descubiertos de la misma y por agentes ó funcionarios suyos, y

En que existiendo el encabezamiento legal de los Ayuntamientos para con la Hacienda por el impuesto de Consumos, claro es que el de Vallmoll venia y viene obligado à pagar anualmente las cuotas que por tal concepto correspondan al Erario público, sin que para cobrarlas de los contribuyentes particu-lares tenga acción directa el Tesoro, dictó resolución anulando é invalidan do el acuerdo de la Delegación de Hacienda, como adoptado con notoria falta de competencia, y desestimando el recurso de alzada que contra él se habia interpuesto por el Alcalde de Vall-

Que en virtud de lo resuelto por la Dirección General del Tesoro, la Delegación de Hacienda de Tarragona remitió varios expedientes que se hallaban en substanciación al Gobernador de la provincia, quien los devolvió al Delegado pidiendole los retuviese en su poder con los demás de la misma indole que fuesen ultimandose, mientras no quedase resuelto en primer término el promo vido por U. Ramón Jané Piñol, que dió lugar à la resolución de la Dirección General del Tesoro, el cual se sirviese remitirle integro con el fin de poder apreciar si procedia dictar en él fallo desde luego o resultaban méritos suficientes para establar la oportuna competenciad de jurisdicción.

Que remitido el expediente promovido por D. Ramón Jané al Gobernador civil, éste, de conformidad con la Comi sion provincial, acordo inhibirse del conocimiento del asunto y devolverlo à la Autoridad de que procedia.

Que el Delegado de Hacienda acordó á su vez ins stir en la inhibición respecto del conocimiento de la reclamación de que se trataba.

Que de Real orden, comunicaba por la Presidencia del Consejo de Ministros, se remitió el expediente de competencia à los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, para que pudiesen ser oidos en el confl cto de jurisdicción plateado.

Que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, que à su vez opinó como las Direcciones de Contri buciones, Impuestos y Rentas y de lo Contencioso, informan por Real orden de 15 de Octubre de 1909, que el Delegado de Hacienda de Tarragena pudo y debió entender en la reclamación suscitada por don Ramón Japé, y que el Gobernador de la provincia se ha atenido à la legalidad vigente rehusando el conocimiento del asunto.

Fúndase el Ministerio, entre otros particulares, en que à los Ayuntamientos solo corresponde en el impuesto de Consumos un recargo sobre los derechos ó cuotas debidas al Tesoro público los derechos del cual es, además, de advertir, que constituyen el asunto principal del gravamen que se rige exclusivamente por leyes y disposiciones de Hacienda.

Que el Ministerio de la Gobernación por Rea! orden de 8 de Enero de 1909, informa que debe estimarse procedente la inhibitoria propuesta por el Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona, parecer en apoyo del cual aduce:

Que en el presente caso no se trata de las reclamaciones o agravios formulados por los contribuyentes contra el concierto gremial con un Ayuntamiento que requiere la previa aprobación de la Autoridad económica, á la que, por tanto, unicamente correspondia conocer de aquel procedimiento, sino que el expediente origen del conflicto se contrae el hecho de haber sido declarado responsable don Ramón Jané, como representante del Gremio de liquidos en el año de 1903, de los descubiertos de dicho Gremio por su concierto con el Ayuntamiento de Vallmoil, y haber seguido el procedimiento ejecutivo contra el expresado Jané en el concepto antes

mencionado, y Que por el artículo 266 del Reglamento de Consumos vigente se declara y establece que à los Ayuntamientos corresponde proceder ejecutivamente contra el Gremio y contra su representante sin otra limitación que la que preceptua en el articulo 320 en cuanto á las reglas ó trámites á que haya de ajustarse el procedimiento; y esto establecido, es indudable que la competencia para conocer de la reclamación formulada por D. Ramón Jané contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable en el concepto de que antes se hizo mérito corresponde exclusivamente al Gober= nador civil de la provincia, á cuya Autoridad se hallan sometidos los Ayuntamientos con arreglo al articulo 179 de la vigente Ley Municipal, en aquellos asuntos que, conforme á la misma, les estan atribuidos especialmente:

Vista base 2.º del articulo 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, que dice:

«Los Ayuntamientos ingresarán en sus arcas las cantidades que realizan por el impuesto de consumos, aplicando el recargo al presupuesto municipal y constituyendo en depósito, con todas las garantias propias del mismo, las cuotas ó derechos de la Hacienda, hasta que tenga lugar su puntual entrega en la Caja del Tesoro.

En todo caso los Ayuntamientos quedan obligados á satisfacer la cuarta parte del cupo encabezado antes dei último dia de cada trimestre»:

Visto el articulo 10 del Reglamento

de Consumos de 11 de Octubre de 1898,

·Sobre les derechos que corresponden al Tesoro por el consumo de todas las especies gravadas, excepto la sal comun, los Ayuntamientos pueden imponer un recargo hasta de 100 por 100 con destino à las atenciones de sus presu-

«La sal está exenta de todo recargo»: Visto el articulo 216 de dicho Regla-

mento, que establece:

«Las cuestiones que se promuevan entre los agremiados respecto á la fijación de cuotas por haberse faltado à las bases adoptadas, asi como las que interesen al cumplimiento del contrato y à la observancia de la legislación del impuesto, serán resueltas por el Delegado de Hacienda, á propuesta de la Administración respectiva.

·Las demás cuestiones se considerarán de la competencia de los Tribunales

Visto el articulo 269 del Reglamento expresado, con arreglo al que:

«En los conciertos gremiales con los Ayuntamientos se cumplirán las disposiciones contenidas en los articulos precedentes y las cons gnadas en el capitulo 21 para los conciertos de igual clase que celebre la Hacienda con los Gremios, en cuanto sean aplicables á los

Vista la atribución 11 del articulo 11 del Reglamento orgánico de la administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, en cuya virtud corresponde especialmente à las administraciones de Hacienda... cuidar de que las condiciones de los arrandamientos se cumplan con exactitud, no permitiendo la mas pequeña alteración en ello y dando cuenta al Delegado de la provincia de cualquier transgresión que se co-

Visto el número 8.º del articulo 31 del misme Reglamento, con arreglo al cual forma parte de los deberes y atribucio. nes de los Tesoreros de Hacienda cel cuidar que los arrendatarios de la recaudación de contribuciones cumplan las condiciones estipuladas en los contratos de arrendamiento y los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes y prestarles todos los auxilios que correspondan, como subrogados que están en los derechos y acciones de la Hacien

Visto el articulo 88 de la ley Munici-

pal, que dice:

Los Ayuntamientos, en todos los asuntos que según esta ley no les com peten exclusivamente y en que obren por delegación, se acomodarán a lo mandado por las leyes y disposiciones del Gobierno que à ellos se refieran;

Considerando: Que la contienda de competencia negativa suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Delegado de Hacienda de la misma provincia, por inhibirse ambos del conocimiento del expediente promovido por D. Ramon Jané y Piñol, ha desaparecido desde el momento en que los Ministerios de que aquellos funcionarios dependen han sostenido en sus informes la jurisdicción de sus respectivos subordinados.

2,º Que una vez en que el Ministerio de Hacienda sostienen que corresponde entender en el asunto al Delgado de Hacienda de Tarragona y el Ministerio de la Gobernación estima que debe conocer de el el Gobernador de la mencionada provincia, la contienda de competencia negativa se ha convertido en un conflicto ministerial de caracter positivo.

3.º Que este conflicto versa acerca de cual sea la entidad competente para conocer de la responsabilidad exigida con motivo de un encabezamiento gremial para hacer efectivo un grupo del impuesto de Consumos y validez del procedimiento de apremio seguido para hacerle efectivo.

4.º Que en el impuesto de Consumos cualquiera que sea el sistema adoptado para exigirlo, solamente corresponde á los Ayuntamientos un recargo sobre los derechos ó cuota debidas al Tesoro púco, como lo revela la indole misma del

tributo y lo proclaman la base 2.ª articulo 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 y el articulo 10 del Reglamento vigente de 11 de Octubre de 1898, siendo de advertir, además, que los derechos del Tesoro contribuyen al asunto principal del gravamen regido por las leyes y disposiciones de Hacienda, según reconoció el Tribunal Supremo en su sentencia de de 1.º Abril de 1905.

5.º Que además, concierto gremial supone un contrato de arriendo con determinada clase de industrias, y las cuestiones que originen su cumplimiento ó que se refieran à la observancia de la legislación del impuesto, deben ser resue tas por el Delegado de Hacienda, á propuesta de la Administración respectiva, por expresa disposición del articulo 216, en relación con el 269 del citado Reglamento de Consumos.

6.° Que ese mismo es el sentido del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, bien revelado en su articulo 11, atribución 11 y 31 número 8.º, según los cuales compete especialmente à las Administraciones de Hacienda cuidar de que las condiciones de los arrendamientos se cumplan con exactitud, no permitiendo la mas pequena alteración en ellos y dando cuenta al Delegado de la provincia de cualquier transgresión que cometiere, y es función propia de los Tesoreros de Hacienda cuidar de que se cumplan los contratos de arrendamientos y los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes de donde se deduce que el procedimiento de apremio seguido contra D. Ramón Jané, como representante del gremio que concurrió al concierto de 1903, ha de ser sancionado ó invalidado en ralación con el contrato mismo de que directamente emane, apreciando para ello las responsabilidades de los obligados y la observancia ó infracción de las disposiciones vigentes, funciones propias de las Autoridades de Hacienda, à tenor de los textes antes invoca-

dos; y
7.º Que á mayor abundamiento, segun el articulo 88 de la ley Municipal, los Ayuntamientos, en todos los asuntos que segun la misma no les compete exciusivamente y obran por delegación, hao de acomodarse á lo mandado por las Leyes y disposiciones del Gobierno que á ellos se refieran, y que en materia de contribuciones del Estado los Ayuntamientos obran como delegados de la Hac enda y bajo la inspección de las Autoridades de este orden como v.ene reconociendo una jurisprudencia constante y antigua, de la que ofrece un ejemplo las Reales órdenes de 28 de Enero de 1879 y 21 de Febrero de 1880 y à la que se ajustan textos reglamen-

tarios que se dejan citados.

Conformandose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de

Vengo en decidir este conflicto à favor dei Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos dieciséis.

nobagrados la esal a ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros Alvaro Figueroa

(Gaceta 11 de Enero)

SECULON PROVINCIAL

Núm. 105 ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Anuncio. - En cumplimiento de lo prevenido en el art, 106 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio la Matricula de esta ciudad y su término para el año en curso, se hallará expuesta, durante diez dias contados desde la publicación de este anuncio, en el Negociado correspondiente de esta Administración para que los industriales de clases no agremiadas puedan enterarse de su clasifi-

cación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, previniéndose que, transcurridos dichos diez dias, no será admitida ninguna reclamación, de conformidad con lo que preceptua el articulo 107 del citado Reglamento.

Para acreditar la personalidad de los industriales que deseen enterarse de sus cuotas y respectivas clasificaciones será indispensable la presentación de la cédu a personal vigente y el último recibo del 4.º trimestre de la contribu-

Palma 12 de Enero de 1916. - El Administrador de Contribuciones, Manuel

Núm. 14 INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de

| Noviembre t | iltimo. | | |
|---------------------------|-----------------------------------------------|------|----------------------|
| Población. | | . 88 | 30.167 |
| sameh sal no | mero de hechos | Stal | - GE |
| Absoluto. | Nacimientos. Defunciones. Matrimonios. | | 638 430 272 |
| Por 1.000 habi tantes. | - Natalidad. . Mortalidad, Nupcialidad. | 0 | 1'92 1'80 0'82 |
| Nú | mero de nacidos | | |
| Vivos. | . Varones. Hembras. | 3.1 | 807 326 |
| Vivos. bi | . Legítimos. Ilegítimos. Expósitos. | | 619 7 7 |
| id. | Total. | | - 638 |
| Muertos. | , Legítimos. Ilegítimos. Expósitos. | 1805 | 12 |
| 70 | Total. | Alo | 12 |
| Núi | mero de fallecido | 8 | |
| Varones. | años, ob osulo l | • | 206 224 69 |

Menores de 5 años. De 5 y más años. En hospitales y casas de salud. En otros establecimientos bené-

| Obco |
|-------|
| 13 |
| AUD |
| 2 |
| 3 |
| 2 |
| 38 |
| 110 |
| 7 |
| 22 |
| 14 |
| |
| 36 |
| I TUE |
| 56 |
| 4 |
| 15 |
| 9 |
| |
| 9 |
| |
| 3 |
| 10 |
| 18 |
| 4 |
| |
| 14 |
| 14 |
| Que |
| 2 |
| dient |
| 2 |
| 2 |
| Sport |
| 12 |
| |

Senilidad.

| Muertes violentas (excepto el s | ui- | - |
|---------------------------------|-----|----|
| cidio). | | 11 |
| Suicidios, | | 1 |
| Otras enfermedades. | | 81 |
| Enfermedades descenocidas | 6 | |
| mal definidas. | 0 | 9 |

Palma 31 de Diciembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Total.

Núm. 95 ALCALDIA DE PALMA

Fomento. - Habiendo acudido á esta Alcaldia D. Gaspar Reynés y Font pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 33 sita en la calle del Real destinado á la elevación de aguas á tenor de lo prevenido en las disposicio. nes vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anun-cio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 8 de Enero de 1916 .- El Alcal de, Barón de Pinopar.

Núm. 110

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL número 7647 del dia 1.º del corriente de los números designados por sorteo, que corresponden á los Bonos municipales de la 3. emisión que han de ser amortizados desde la indicada fecha, se publican rectificados en la forma siguiente: 85, 202, 357, 368, 387, 440, 618, 648, 697, 759, 860, 984, 995, 998, 1097, 1142, 1213, 1901, 1948, 1967, 2059, 2142 y

Palma 12 de Enero de 1916. -El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 26

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio. - En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de lo acordado por este Ayuntamiento, se publica la vacante de Farmaceutico Titular de este Municipio dotada con el haber anual de 980'40 pesetas à cuyo efecto se anuncia concurso por plazo de quince dias que empezará á contar desde el siquiente à la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas con sujeción á las vigentes disposiciones y á las bases aprobadas por esta Corporacion que están de manifiesto en la Se-

Alaró 3 Enero de 1916.-El Alcalde, Pedro J. Piza.

Num. 28

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Verificadas las rectificaciones ordenadas en el presupuesto municipal ordinario para el servicio del corriente año, permanecerá expuesto al público en esta Secretaria, à efectos de reclamación, por término de ocho dias, & contar del siguiente al que aparecerà inserto este anuncio en el B. O. de esta

Montuiri 7 de Enero de 1916.-El Alcalde-Presidente, Juan Aloy. -P. A. del A.-Barcolomé Castell, Secretario.

Núm. 53

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionado y aprobado por la Junta Municipal el repartimiento individual de consumos de este pueblo y año actual 1916, queda expuesto al público à efectos de reclamación, en la Secretaria del Ayuntamiento y por el término de ocho dias contados desde la publi cación de este edicto en el B. O. de la provincia.

El juicio de agravios tendrá lugar 16 horas del sábado próximo al del dia en que términe su exposición al público. San Juan Bautista á 1.º de Enero da 1916,-El Alcalde, Pedro Mari.

U. De 3 de Agesto

AYUNT. DE SAN JUAN BAUTISTA

El Ayuntamiento que presido en sesión inaugural acordó celebrar sus sesiones ordinarias en primera convocatoria todos los sábados y horas de las quince y las de 2.ª convocatoria los lunes à igual hora.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los vecinos.

San Juan Bautista á 1.º de Enero' de 1916 .- El Alcalde, Pedre Mari.

Núm. 56

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento en sesión inaugu. ral celebrada el dia primero de Enero corriente, acordó que las ordinarias que en lo sucesivo vaya celebrando, tengan lugar los lunes de cada semana, siempre que no sea dia festivo, à las ocho y media de la noche en vez de las nueve como se venia haciendo hasta ahora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahon 1.º Enero de 1916.-El Alcalde Presidente, P. G. Moncada.

Num. 86

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el reparto de Arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumo, autorizado, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, estara de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 11 de Enero de 1916, -El Alcalde, Mateo Pallicer — El Secretario, Pedro J. Canellas.

resulta de los libros de la Depositaria,

n.

0

0-

li-

11

80

ci-

y

or-

18-

rá

Al-

del

TA

10-

VI.

ico

re.

ai.

311.

itario, Domingo 100 tomine -El Se-

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término para el actualaño 1816, estarán expuestos al público, à efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. San José 2 de Enero de 1916.—El

Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 51

OL'SONE JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE DEYÁ

Para dar cumplimiento al art. 22 de la vigente ley electoral tengo el honor de participar à V. S. que la Junta mu-nicipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado el local de la Escuela municipal de niños de esta localidad como Colegio único donde deben celebrarse todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año. Deva 4 Enero de 1916 —El Presiden-

te, Juan Vives.

Núm. 77

22,85

Don Vicente Tur, Secretario accidental de la Junta municipal de Formentera provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta ha designado para que tengan en ellos lugar cuantas elecciones se verifiquen durante el afio 1916, los locales siguientes:

Sección 1.ª, La escuela pública de niños; San Francisco Javier.

Sección 2.ª, La casa nombrada Can Talmet; San Fernando.

Y para que conste libro la presente en Formentera à 27 de Diciembre de 1915.-Vicente Tur, Secretario accidental .- V. B. -El Presidente, Tur.

Núm. 93

Don José Sancho Servera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Son Servera.

Certifico: que esta Junta municipal en sesión del día diez de Noviembre último designó como locales de los colegios electorales de este término muni-

f cipal, donde se verificaran precisamente cuantas elecciones tengan lugar en

el próximo año, los siguientes:
Sección 1.º, Calle del Fanch n.º 2.
Sección 2.º, Escuela pública de niños Calle de Pedro A. Servera número 2.

Y para que conste y se remita al se nor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el B. O., de conformidad al articulo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden g con el V.º B.º del Sr. Presiden-te, en Son Servera à 1.º de Enero de 1916. - El Secretario, José Sancho. -V.º B.º-El Presidente, Sureda.

Núm. 96

Don Felix Jarabo y Garcia, Juez de instrucción del Dis rito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Adolfo Ascensión Bestard, de 31 años. soltero, del comercio. y domiciliado en Palma de Mallorca, calle de la Pelete ria n.º 7, piso 1.º, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserté en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle cierta resolución y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificar lo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyo actual paradero se desconoce y en el caso de ser habido lo pongac a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1915.-Felix Jarabo. - El Secretario, P. S., Manuel Siesa. o his sinono embes

V- Contador, 70m. mp/Nevedo. -V.

Don Antonio Ferragut y Shert, Ieniente de Navio de la Armata, Ayulante Militar de Marina de Soller.

Hago saber: Que en la costa de Deyá ha sido hallado en tierra un bote des fondado de 3.65 metros de eslora, 1.35 de manga y 0'46 de pun'al.

El que acredite ser su daeño podrá reclamarlo dentro del plazo de un mes, transcurrido el cual se entregará á los halladores.

Soller 7 de Enero de 1916.—Antonio Ferragut eue esta cuentra de esta cuentra parente de la reconsenta de la r

Núm. 98

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MALLORCA

D. Fernando Piña Aguiló, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Mallorca y Juez Instructor de la causa que se sigue contra el cabo José Ortiz Reina y cuatro carabineros por el delito de quebrantamiento de con signa, tomando parte en la defraudación de las Rentas Públicas, cito, liamo y emplazo por el presente edicio y según me faculta el articulo 386 del Código de Justicia Militar à Sebastián Sanchez Dome nech, para que en el término de diez dias à contar desde el de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, calle de Montenegro numero cuatro, en esta capital, para prestar declaración, bajo apercibimiento, de que al no hacerlo sufrirà los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Paima de Mallorca á los ocho dias del més de Enero de mil novecientos dieciseis. - Fernando Piña.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE. MAHON

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de t.º; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbon vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabon, cenisa y paja larga para relleno,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el dia 5 de

Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia, sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive: de nueve á trece en el indicado Establecimiento.

El importe de las garan las para tomar parte en el concurso se depositara en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo 1354'15 pesetas el total; y las siguientes ó cada uno de ellos por separado: 39'00 pesetas por la harina de 1.º; 33'00 peseta, por la leña en rama; 44'50 pesetas por la cebada; 245'00 pesetas por la paja corta para pienso; 2.25 pesetas por la sal; 99'00 pesetas por carbón vegetal; 41'00 pesetas por el carbon de cok; 306'00 pesetas por la paja larga; 40'00 pesetas por in leña para coladan; 38 00 pesetas por el jabón; 1'90 pesetas por el aceite; 7'50 pese as por la sosa; 50'00 pesetas por el petróleo y 9 pesetas para hulla.

El concurso se verificara con arreglo al reglamento de contratación adminis. trativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908 (C. L. num. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (O. L. núm. 128) Ley de protección à la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Les licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que depen-

den sus productos. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto à continuación: ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dosó mas proposiciones iguales, el Tribunel invitarà à los proponentes à que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidira por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cump iera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate à costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantia é depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahon 5 de Enero de 1916.-El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de.... de.... para la adquis ción de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujec ón a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á acilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompanando, en cumpilmiento de lo prevenido, su cédulas personal corriente, de fecha. ... de.... (ó el pasaporte de extranjeria en su caso), o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que compareaca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposicion no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará nomo antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el titulo de la razón social.

Núm. 2

REQUISITORIAS

Martorell Campomar Juan, hijo de Pedro Jaime y de Magdalena, natural

de Pollensa, provincia de Baleares, de oficio jornalero, de vein icinco años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milimetros, soltero, jornalero, procesado por falta á la incorporación à filas ordenada para el veinte de Octubre último; comparecerá en el termino de treinta dias ante el Capitan Juez Instructor del Regimiento de Infanteria de Inca número sesenta y dos Don Antonio Garau Montaner, residente en Inca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca à 3 de Enero de 1916. - El Capitan Juez Instructor, Antonio Garau.

Núm. 15

A los que se consideren dueños de 9 bultos de tabaco pota aprehendidos en una cueva de la babia de Alcudia (Mallorca) por fuerza de la Marina de Guerra y agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos el dia 8 de Noviembre de 1915; comparecerán en término de 15 dias ante el Juez Instructor Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 31 de Diciembre de 1915.---

Juan Delgado.

Núm. 31

Rian Martorell Sebastian, hijo de Sebastian y de Francisca, natural de La Puebla, Ayuntamiento de La Puebla, provincia de Baleares, de estado soltero. profesión carpintero, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, ignorándose sus senas particulares, domiciliado ultimamente en Inca, provincia de Baleares, procesado por no haber pasado la revista anual de 1914, ni haber satisfecho la multa de veinticinco pesetas, que por tal falta le fué impuesta; comparecerá en término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez instructor del Reg miento de Infanteria Mahón número sesenta y tres Don Gervasio Hernandez Sainz, residente en Mercadal de Menorca, provincia de Baleares bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mercadal à 4 de Enero de 1916. - El 2.º Teniente Juez instructor, Gervasio

Hernandez

Núm. 39

Torrens Lliteras Bartolomé, hijo de Sebastian y de Margarita, natural de Manacor (Baleares), de estado casado, profesión sombrerero, de 48 años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, bigote grande, barba cerrada, ojos pardos, nariz y boca regular, y viste traje completo verde con rayas claras y brodeguines negro, domicidado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por el delito de polizonaje; comparecera en término de 30 dias ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Infanteria de Marina Don Isaias Alvarez y Diaz.

Cadiz 30 de Diciembre de 1915.-El Juez Instructor, Isaias Alvarez, organical

Núm. 103 alding noissurtan

CREDITO BALEAR

D. Jorge Palmer y Perello, ha extraviado el talón de un depósito voluntario constituido á su nombre 3n esta sociedad con el n.º 773 de pesetas 3348, y una plagueta de la Caja de ahorros, también á su nombre, que lleva el núm. 6083, y fué emitida en 2 de Octubre de 1914; y con tal motivo tiene solicitada la expedición de duplicado de ambos documentos. En su consecuencia, se ha acordado à dicha solicitud, con anulación de los documentos extraviados, mientras en el plazo de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio no se presente reclamación que estorbe la realización de tal acuerdo.

Palma 12 de Enero de 1915.-Por el Orédito Balear.-El Vocal de Tarno,

Seoastian Roca.

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

| PRIMERA PARTE.—CUEETA DE CAJA | | | | | | * 013 | Pesetas | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|---------|-------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre ante ngresos en el trimestre de esta cuenta. | erion | 0 V P1 | | 0000 | • | 5 | bet | 38'31 990'23 |
| Cargo. Data por pagos verificados en igual trimestre. | | | 300 | 99.5 | | 16.79 | 193 | 1028'54 684'36 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sig | gue. | | 6 634 | naft: | 18.00 | 12: | R 161 | 344'18 |

SEGUNDA PARTE, - CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS Saldo del trimestre anterior | | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones | | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--|--|
| Propios . , , , . | 1 00 11 : Inte | or chooses to | auteaun 00 86 | | |
| Montes | Laurence DO | All Lange And | o all some later | | |
| Impuestos | 112'75 | 142'25 | 255'00 | | |
| Beneficencia | | | | | |
| Instrucción pública | 1 | , | , | | |
| Corrección pública | | | , | | |
| Extraordinarios | A 1 15 19 19 19 18 18 | 823'69 | 823'69 | | |
| Resultas | 1021'17 | E BINGERS A | 1021'17 | | |
| Recursos legales para cubrir el deficit | F 850 0000 0 | 24'29 | 24'29 | | |
| Reintegros | 103'39 | error O co n | 103'39 | | |
| Cargo pesetas | 1237'31 | 990'23 | 2227'54 | | |
| PAGOS | habitata m | on the late | do say on, or o | | |
| Gastos del Ayuntamiento | (6.1 . 10 | 138'56 | 138'56 | | |
| Policia de Seguridad | 1 -6 man att | on a la ndas | 13026 TO 05 VO. | | |
| Policia urbana y rural | nemetron | a sectora and | b sameb . de | | |
| Instrucción pública | | , | | | |
| Beneficencia | 1 1 1 1 1 1 1 | | | | |
| Obras públicas | | 359'30 | 359'30 | | |
| Corrección pública | | , | | | |
| Montes | 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | | , | | |
| Cargas | 1199'00 | 90'00 | 1289'00 | | |
| Obras de nueva construcción | The state of the state of | n | presupite start | | |
| Imprevistos | D 201 | 96'50 | 96'50 | | |
| Resultas | Total as bad | 19,4,019 | SE SEE DRIVER OF | | |
| Data pesetas | 1199'00 | 684'36 | 1883'36 | | |

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría.

En Montuiri à 5 de Julio de 1915.—El Depositario, Guillermo Garcia.—Conforme —El Secretario Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 1577

Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTEC | UENT | TA DE | CAJA | | | | Pesetas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|------|------|-------|--------------|--------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 00.0 | i soun | b | long | eley! | i sh | 473'55 |
| Cargo Data por pagos verificados en igual trimestre | 350 | (s) 10 | 2345 | 50 | DAI O | 8003 8003 | 2525'82 2286'63 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 1639 | uel of | • | | | io! | 339'19 |

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| west y ser | eyeb con | eiupha ei au | 90, |
| Propios | \$ 10 mm | and the same of the same of | 20000 |
| Montes | The state of the s | and the same of th | TOWNER OF THE PARTY |
| Beneficencia. | 0 1011 649 11511 | , | gofne men se |
| Instrucción pública. | A-07119111111 | questo o sala | But ha & Olney |
| Corrección pública. | STATE OF THE COLUMN | rus) | Cluma at the |
| Extraordinarios. | aqmuba (o | Contra to an bull | am sap bedan |
| Resultas. | 322'70 | ob objection | 322'70 |
| Recursos legales para cubrir el deficit . | . 2200'00 | 2052'27 | 4252'27 |
| Reintegros | . All en al | OCASBO (96) | 00 2006 |
| Cargo pesetas | . 2522'70 | 2052'27 | 4574'97 |
| ann v . Char an one of Process. | a nemonia o | 200 188 . 084 | ue no no cena |
| PAGOS | A SECONDARY | war a mar | dien nount uni |
| w EPH north of Evel All the least to | 921'65 | 499'70 | 1421'35 |
| Gastos del Ayuntamiento | 97'50 | 777 1 | 97'50 |
| Policia de Seguridad | 71 3 | | , |
| Policia urbana y rural | H 200 35 19 19 18 1 | 1 | |
| Beneficencia. | 80 00 00 , 11011 | - | VOLUME CORE |
| Obras públicas. | TO OUT OF A PARTY | 250'00 | 250'00 |
| Corrección pública. | 083419 | 434'19 | 434'19 |
| Montes | | | Luxille on |
| Cargas | 1000'00 | 1102'74 | 2102'74 |
| Obras de nueva construcción | and the life of | MOGE & PAGE | of to such some |
| Imprevistos | 30'00 | tens dons lini | 30'00 |
| Resultas. | | , | , |
| Data pesetas | . 2049'15 | 2286'63 | 4335'78 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría.

En San Antonio Abad á 1.º de Julio de 1915.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.

—El Secretario Contador, Bartolomé Escandell,—V.º B.º—El Alcalde, Costa,

Núm. 1578

Depositaria de fondos municipales de Villacarlos

| CUENTA del segundo trimestr | e de 191 | 5 qui | erin | de el | Dep | ositai | rio senera |
|----------------------------------------------|----------|---------|-------|---------|-------|--------|------------|
| PRIMERA PARTE, | -CUENT | A DE | CAJA | | | FOL B | Pesetas |
| stencia en mi poder en fin del trimestre a | nterior. | · Print | | ¥ 11103 | | | 5099'40 |
| resos en el trimestre de esta cuenta | · doone | 9 23 | sq. c | offell | 19-50 | d o | 4707'04 |
| Cargo. | | | | | | 7 861 | 9806'44 |
| ta por pagos verificados en igual trimestre, | 100,00 | • 53 | 516 B | 1500 | 561 | 1316 | 4118'94 |

5687'50

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .

Exi

| SEGUNDA PERTE.—CUENTA POR CONCEPTOS | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--|--|--|--|--|--|
| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones | | | | | | |
| Propios | do, tengan | 529'34 | 582'34 | | | | | | |
| Impuestos. | 727'70 | 702'14 | 1429'85 | | | | | | |
| Instrucción pública. Corrección pública. | angle a | that characters on | a se sup al | | | | | | |
| Extraordinarios | 6451'26 | 1300'00 | 1300'00 6451'26 | | | | | | |
| Recursos legales para cubrir el deficit Reintegros | 2111'33 | 2182155 | 4293'88 | | | | | | |
| Cargo pesetas | 9290'29 | 4707'64 | 23997'33 | | | | | | |
| PAGOS Gastos del Ayuntamiento | 1771'48 | 1655'50 | 3426'98 | | | | | | |
| Policia urbana y rural | 1008'25 | 995'60 125'42 | 2003'85 | | | | | | |
| Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. | 156'82 389'90 | 159'75 202'00 143'97 | 591'90 | | | | | | |
| Montes | 687'02 | 787'02 | 143'97 | | | | | | |
| Obras de nueva construcción | 52'00 | 49'68 | | | | | | | |
| Data pesetas | 4190'89 | 4118'94 | 8309'83 | | | | | | |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. EnVillacarlos á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Num. 1588

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—C | UENT | A DE | CAJA | | | Pesetas |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|-------|------|--------|----------------------------------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | • | | .4,00 | 40 · | ALORS. | 3396 ⁴ 22 4568 ⁴ 97 |
| Cargo. Data por pagos verificados en igual trimestre. | • | • | A910 | MUH. | ATT | 7965'19 3893'67 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 6.88 | 17/ | 100 | | | 4071'52 |

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones | | |
|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--|--|
| Propios | eben cele- 197 | 244'04 | 244'04 | | |
| Montes | 2207'15 | 2334'10 | 4541'25 | | |
| Beneficencia. Instrucción pública. | | | sovid moul to | | |
| Corrección pública. | 28'15 | No. 77 | 28'15 | | |
| Resultas, | 1160'92 | 1990'83 | 1160'92 | | |
| Reintegros | 3396'22 | 4568'97 | 7965'19 | | |
| PAGOS | SUP I DANS TARD | colle us out | Bi you aren of | | |
| Gastos del Ayuntamiento | Lab a Moli | 262'79 | 263'79 | | |
| Policia urbana y rural, | | cratvat unate | distance Sent Estin | | |
| Beneficencia | | 50'60 \$26'09 | 50'60 326 ⁸ 09 | | |
| Corrección pública, | an order | 0 (1 0) 12 16 | Supana La | | |
| Cargas | 1054 0124 | 3165'01 | 3165'01 | | |
| Imprevistos | | 89'18 | 89'18 | | |
| Resultas. Data pesetas | 1 | 3893'67 | 3893'67 | | |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida 4 13 de Julio de 1915.—El Depositario, Guillermo Vanrell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Martorell.—V.º B.*—El Alcalde, Julian Cardell.